

GACETA

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PERIÓDICO DECENAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN TODA ESPAÑA..... } Trimestre..... 1,50 pesetas.
Semestre..... 3 »
Año..... 6 »
NÚMERO SUELTO..... 25 céntimos. — ANUNCIOS..... 15 céntimos la línea.
Todo suscriptor tendrá derecho á la inserción de un anuncio gratis cada trimestre.
Pago adelantado. — La correspondencia, al Administrador.

Se publicará los días 5, 15 y 25 de cada mes.
Esta Redacción contestará á cuantas consultas sobre Instrucción pública se le dirijan por los suscriptores, y gestionará gratuitamente la tramitación y pronto despacho de los expedientes, facilitando aquellas noticias que sean necesarias.
Publicará suplementos extraordinarios, gratis para los suscriptores.

Dirección y Administración: Hortaleza, 55, segundo.

AÑO I

Madrid 25 de Mayo de 1889

Núm. 9.º

SUMARIO

A nuestros suscriptores.—Disposiciones oficiales: Real orden; Primera enseñanza; Segunda enseñanza; Universidades; Fomento de la Instrucción pública.—Noticias.—Anuncios oficiales.—Consultas.—Correspondencia particular.—Advertencia.—Anuncios.

Á NUESTROS SUSCRIPTORES

Hallándose en descubierto algunos de los que nos han favorecido con su suscripción, esperamos se sirvan remitir el importe de la misma al Administrador de este periódico, ó entregarlo á nuestros corresponsales antes de finalizar el mes actual.

También ponemos en conocimiento de aquellos cuya suscripción termina en este mes, que deben renovarla dentro de dicho plazo; pues de otro modo nos veremos precisados á suspender el envío del periódico.

DISPOSICIONES OFICIALES ⁽¹⁾

Real orden.—Ilmo. Sr.: La general costumbre de emplear la recomendación para todo cuanto el Estado ha de cumplir por propio deber, y que tan funesta es en todos los órdenes de la Administración pública, produce más perniciosos efectos cuando penetra en la esfera de la enseñanza, requiriendo con la solicitud del favor á los Jueces que en exámenes, grados y oposiciones á Escuelas ó Cátedras, hallanse moral y legalmente obligados á proceder con estricta imparcialidad, sin otra inspiración que la justicia y el mayor bien para educación de la juventud.

Fundada ó no la creencia en la eficacia de los empeños interpuestos, contribuye á sostener la holganza de los malos estudiantes, acostumbra á los alumnos á esperar todo del favor, no de su aptitud y constancia en el trabajo, y enerva la energía de los aplicados al considerar la injusticia con que se les igualan en títulos los indolentes é ineptos. ¿Qué esperanzas puede fundar el país en una juventud cuya educación se malea al ver que ni siquiera la Universidad, el *alma máter*, es respetada por las sugerencias del ascendiente personal que pretende dominarlo todo?

El uso de las recomendaciones produce además otras consecuencias no menos deplorables. Creen en su fuerza los que las emplean, y han de considerar, por tanto, que los fallos de los Tribunales de examen, justos de ordinario, aun favoreciéndoles, son obra del valimiento que les ayuda, no del derecho que sus conocimientos les confieren.

(1) Cuando en esta Sección y en la de Anuncios oficiales deje de ponerse alguno de los epígrafes en que están divididas según el orden de la publicación, advertimos á nuestros lectores que es por no haberse dictado disposiciones de carácter general que á ellos se refieran.

Crean también en el valor de las recomendaciones los que, deseándolas no las logran, y estiman éstos la censura que les perjudica, por merecida que sea, como un injusticia de que les hace víctima su desamparo. Así se va al desprestigio de los exámenes, que bien pudiera concluir en el desprestigio del Profesorado.

El mal ha tomado mayores proporciones respecto de los llamados alumnos libres que, no satisfechos con gozar de mayores ventajas que los oficiales, van recorriendo los diversos distritos universitarios de España para examinarse de cada asignatura en aquellos puntos que por las condiciones personales del Profesor, la mayor facilidad del programa ó el cúmulo de cartas de personajes influyentes que han podido reunir, creen que podrán alcanzar la aprobación con menor esfuerzo; hecho verdaderamente lamentable que habrá de perjudicar el buen nombre de aquellos Centros que la estadística presente como más favorecidos por esas corrientes de inmigración.

Cierto es que la acción del Poder público ha de parecer insuficiente para corregir el vicio social de las recomendaciones, sobre el que debe influirse principalmente por medios morales que no se hallan al alcance del Gobierno; pero precisamente en la enseñanza no falta este punto de apoyo moral que se necesita y que se encuentra en la dignidad de carácter del Profesorado. Los Profesores comprenden bien la importancia de la misión que tienen á su cargo, representando al Estado en el ejercicio de la facultad que por precepto constitucional le corresponde de conferir los títulos profesionales; y la cumplen, en su conjunto, sin debilidades ni favores, que resultarían tan contrarios á la alta representación que ejercen como á la ciencia que profesan y á los intereses de la sociedad á que sirven.

Esta saludable energía que el carácter del Profesorado ha de seguir sosteniendo, lo mismo en las pruebas generales de grados y títulos que en las parciales de exámenes de asignaturas y en los ejercicios de oposiciones, es la que el Gobierno se propone apoyar y defender, facilitando á los Vocales de los Tribunales, en cuanto esté á su alcance, los medios de prevenir y de rechazar el asalto de las recomendaciones.

Hay en primer término que fortalecer con la prohibición de un precepto administrativo la resistencia de los que, apremiados por compromisos sociales y políticos para dar una recomendación, no pueden negarla por meras consideraciones morales, porque de tal suerte se halla perturbada en este punto la conciencia de las gentes, que la negativa suele estimarse como descortesía ó falta de verdadera influencia en la persona de quien se solicita.

Es necesario llevar al ánimo de los alumnos y de los que por ellos se interesan el convencimiento de que las recomendaciones, no sólo son un recurso impropio de los generosos propósitos de la juventud, sino que resultan un medio contraproducente que, ofendiendo la dignidad del Profesor, paralizando la natural benevolencia con que en caso de duda se inclina á favor del alumno, ha de obligarle á detenerse en pensar si debe otorgar, como imposición humillante, lo que de otro modo sería una concesión de aquella misericordia con que Alfonso el Sabio quería que se aplicase la justicia.

Conviene también uniformar en este punto la acción del Profesorado, no por mandato legal, que resultaría inútil y depresivo si pre-

tendiese penetrar en la intimidad de las relaciones sociales, sino por espontáneo impulso del espíritu *corporativo* al que se dirige el Gobierno, sin otro propósito que el de provocar su iniciativa y su acción orgánica, ofreciéndole medios de defensa. Hoy cada Profesor resiste solo el embate de las recomendaciones que le asedian, sufriendo no pocos disgustos y contrariedades en el aislamiento, sin conocer la línea de conducta de sus compañeros, sin contar con su apoyo colectivo. Estos esfuerzos individuales serían mucho más eficaces si fueran uniformemente realizados en virtud de acuerdos comunes: y las contrariedades y los conflictos cesarían de una vez para siempre ante la resistencia enérgica y corporativa de los claustros, contando, como pueden contar claustros y Profesores, con el firme y decidido apoyo del Gobierno.

Atendiendo á estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Se prohíbe á todo funcionario público dirigir recomendaciones á los Jueces de Tribunales de exámenes, grados y oposiciones ó concursos á escuelas ó cátedras. La infracción de este precepto será motivo de corrección disciplinaria, pudiendo dar lugar por su gravedad ó reincidencia á la separación del servicio.

2.^a En igual responsabilidad incurrirá el Profesor que contestase á cartas de recomendación, prometiendo acceder á ella ó manifestando haberla tenido presente en la calificación del recomendado. Si la recomendación se hiciese de palabra, deberá el Profesor limitarse á exponer al recomendante la inutilidad de sus gestiones en asuntos que son de justicia.

3.^a Las Juntas de Profesores de todos los centros de enseñanza en que hayan de celebrarse exámenes, grados ó reválidas, deliberarán antes de comenzarlos para proceder con la posible unidad de criterio en tales actos, así en su forma como en el rigor de la censura y en el modo de rechazar ó reprimir el abuso de las recomendaciones.

Con igual objeto deliberarán los Tribunales de oposiciones al tiempo de constituirse.

Estas deliberaciones tendrán carácter reservado, no extendiéndose acta de ellas.

4.^a Quedan autorizados los Jueces para publicar en el acto del examen ó del ejercicio de grado ó de oposición las recomendaciones que recibieren, así como para unir las al expediente personal ó para consignar en éste ó en el acta, como nota desfavorable, la circunstancia de haber sido recomendado el alumno ó opositor.

5.^a Si por el fondo ó la forma de la recomendación hubiere lugar á proceder contra sus autores, el Gobierno ó la Autoridad académica emplearán inmediatamente los medios administrativos de represión que estén á su alcance, sin perjuicio de excitar la acción de los Tribunales si el caso lo requiriese.

6.^a Todos los años, al empezar y concluir el curso, los Profesores harán á sus alumnos las debidas reflexiones sobre la inutilidad y contrario efecto de las recomendaciones, recordando el contenido de esta circular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Rectores y el de los Jefes de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de esa Dirección general. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1889.—*J. Yiquena*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Dirección general de Instrucción pública.—En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Horche contra el acuerdo de esa Junta, que dejó sin efecto otro de aquella Corporación denegando al Maestro D. Victoriano Cuadrado la gratificación de 312 pesetas 50 céntimos, que anteriormente le había señalado:

Resultando que en 1.^o de Junio de 1883 la Junta local de primera enseñanza de Horche creó á favor del referido Maestro la gratificación á que por sus méritos y servicios se hiciera acreedor á juicio de dicha Junta, dentro de las 325 pesetas que el Ayuntamiento tenía consignadas en presupuesto para ese objeto:

Resultando que el Maestro empezó á disfrutar desde luego la gratificación concedida por virtud del anterior acuerdo:

Resultando que en 28 de Agosto de 1887 el Ayuntamiento decidió suprimir la gratificación por considerar que el Maestro no demostraba bastante celo é interés en favor de la enseñanza, fundándose para estimarlo así en que no había tenido abierta la Escuela durante las vacaciones establecidas por la ley con el carácter de obligatorias:

Resultando que habiendo acudido el Ayuntamiento al Gobernador de la provincia como Ordenador de pagos de la primera enseñanza para que se suspendiese el abono de la gratificación suprimida, aquella Autoridad se negó á hacerlo porque la partida en cuestión figuraba en el presupuesto municipal ya aprobado:

Resultando que el Ayuntamiento, insistiendo en su propósito, suprimió la gratificación al formar el presupuesto adicional, que el Gobernador aprobó:

Resultando que posteriormente el Gobernador volvió sobre este acuerdo, anulando la repetida supresión:

Resultando que esa Junta y el Rectorado, con vista de estos hechos, informan en sentido contrario á la pretensión del Ayuntamiento:

Considerando que si bien todo aumento de sueldo de carácter voluntario concedido por un Ayuntamiento después de provista una Escuela puede ser suprimido por el mismo Ayuntamiento sin necesidad de motivar su resolución, el hecho de comprender el aumento en el presupuesto supone, para los doce meses del ejercicio, una verdadera promesa de pago y un compromiso solemne, al que no es procedente faltar sin fundado motivo:

Considerando que el que alega el Ayuntamiento de Horche no tiene valor alguno, por cuanto el Maestro se limitó á cumplir, conforme era su deber, lo prevenido sobre vacaciones:

Esta Dirección ha resuelto desestimar el recurso interpuesto y establecer, como regla general, que, aun cuando los Ayuntamientos están facultados para suprimir cuando lo estimen conveniente los aumentos voluntarios de sueldo concedidos con posterioridad á la provisión de las Escuelas, estos aumentos, una vez comprendidos en los presupuestos municipales, adquieren el carácter de obligatorios durante los doce meses del ejercicio á que el presupuesto corresponda, y no pueden suprimirse dentro de este período sin fundado motivo y sin la aprobación de este Centro.

Lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Ayuntamiento reclamante y demás fines que corresponden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1889.—El Director general, *Vicente Santamaría*.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Guadalupe.

Dirección general de Instrucción pública.—En el expediente promovido por D. José Rodríguez Blanco, Maestro de la Escuela incompleta de Torrezuela, en el Ayuntamiento de Piñor, provincia de Orense, sobre abono de alquileres y retribuciones:

Resultando que dictada la Real orden de 23 de Junio de 1882, Rodríguez Blanco reinitió á la Sección de Fomento del Gobierno civil una liquidación de sus descubiertos por retribuciones y alquileres, importantes 800 pesetas:

Que, publicada la relación general de débitos de la provincia en el *Boletín oficial* de la misma, el Ayuntamiento de Piñor no reclamó en los quince días de término concedidos por dicha Real orden:

Que, dándosele en su virtud por conforme, se procedió á retenerle de los fondos que poseía en la Delegación de Hacienda las 800 pesetas, con objeto de pagar al Maestro:

Que entonces acudió el Ayuntamiento al Gobernador, negando la procedencia y legitimidad del crédito, en apoyo de lo cual alegaba, respecto á las retribuciones, que nunca se le habían satisfecho á Rodríguez Blanco, ni habia convenio tácito ni expreso para ello; y respecto de los alquileres, que el Maestro podia vivir en la casa Escuela, y que por conveniencia propia vivía en la suya:

Que trasladada esta reclamación al Maestro para que replicase, insistió en su argumento de que, no habiéndose opuesto el Ayuntamiento dentro de los quince días de publicado el débito en el *Boletín*, se le debía tener por conforme, á tenor de lo que expresamente dispone la Real orden ya citada, añadiendo, además, que no era exacto que no se le hubiesen pagado retribuciones en ninguna época, pues constaban cantidades por dicho concepto en una liquidación de atrasos formada en 1874, de la que acompañaba copia autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, y que el alquiler le correspondía por no habersele facilitado casa en que habitar:

Que, después de nuevas réplicas por ambas partes, limitadas á esforzar las razones ya aducidas, el Gobernador mandó levantar la retención impuesta al Ayuntamiento, declarando que Rodríguez Blanco no tenía derecho á las 800 pesetas:

Que de este acuerdo se alzó Rodríguez Blanco, en instancia fecha 3 de Julio próximo pasado:

Considerando que, aunque la Real orden de 23 de Junio de 1882 dispuso que se diera por conforme á todo Ayuntamiento, que en el término de quince días nada alegase contra lo que apareciera en el resumen de descubiertos publicado en el *Boletín oficial*, esta conformidad tácita no puede entenderse que es válida ni causa estado serio en tanto que con ella venga á hacerse firme una obligación que, contraída expresamente, hubiera estado dentro de las atribuciones y facultades del Ayuntamiento:

Considerando que, en consecuencia, la referida conformidad no exime de entrar en el fondo de la cuestión y examinar los fundamentos de las reclamaciones de Rodríguez Blanco:

Considerando que al facilitar el Ayuntamiento local para la Escuela, en el cual afirma que podía habitar el Maestro, éste no reclamó ni protestó entonces contra semejante suposición, yendo á ocupar, por convenirle así, una casa de su propiedad, en cuya virtud debe entenderse que aceptó el local del Ayuntamiento en el concepto y para el doble uso que se le daba:

Considerando que la copia certificada de la liquidación hecha en 1874, prueba que el Ayuntamiento abonó directamente retribuciones al Maestro en algunas épocas, sin que pueda precisarse lo pagado y lo pendiente:

Considerando que, en cambio, no consta, ni el Ayuntamiento demuestra, que en ninguna ocasión el Maestro haya percibido las retribuciones directamente de sus discípulos; de forma que, reconociendo que el Ayuntamiento no está obligado á pagarlas tampoco, se sancionaría el principio de que, contra su voluntad, pueda privarse al reclamante de este emolumento:

Considerando que si bien al contrato, tácito ó expreso, cuya existencia demuestra la liquidación de 1874, le falta el requisito de estar aprobado por la Superioridad, semejante informalidad, imputable exclusivamente al Ayuntamiento, que era el encargado de pedir dicha aprobación, no puede perjudicar al derecho de Rodríguez Blanco;

Esta Dirección ha resuelto:

1.º Que se desestime la pretensión del interesado en lo relativo á alquileres.

2.º Que se reconozca y pague el crédito por retribuciones, al respecto de 50 pesetas anuales, sin perjuicio de deducir lo que corresponda, si el Ayuntamiento justificase que había abonado alguna cantidad por este concepto en los años que abraza la reclamación.

3.º Que en lo sucesivo, tanto respecto al uno como al otro derecho, cumpla el Ayuntamiento lo dispuesto en la legislación vigente, regularizando la situación anómala en que se halla;

Y 4.º Establecer, como regla general, que en toda reclamación de retribuciones, fundada en un contrato no sometido á la aprobación de la Superioridad, la falta de este requisito no sea obstáculo á su legitimidad, siempre que se justifique:

1.º La existencia del contrato.

2.º Que el Maestro no ha percibido nada directamente de los discípulos en dicho concepto;

Y 3.º Que la cantidad convenida no excede de los límites marcados por la ley, todo sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Ayuntamiento por no haber solicitado la aprobación.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1889.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Real orden.—Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta por falta de aspirantes la traslación á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Cáceres, y resolver que se convoque nuevamente para su provisión por concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Director general de instrucción pública.

UNIVERSIDADES

Reales ordenes.—Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicomatemáticas de la Universidad Central, la cátedra de Geometría analítica, por defunción de D. Ignacio Sánchez Solís, que la desempeñaba;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que dicha cátedra se anuncie á oposición, con arreglo á las disposiciones vigentes, por ser este el turno á que corresponde su provisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno por traslación á la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar desierto el período de traslación, y disponer que dicha cátedra se anuncie á concurso con sujeción á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. José Epigmenio Pereira y D. Macedonio Reque solicitando se les conceda incorporación á una Universidad española de los estudios hechos en la Facultad de Medicina de San Simón de Cochabamba;

Vistas las certificaciones presentadas que justifican tener hechos los ejercicios del grado de Bachiller en Letras, Filosofía y Humanidades, habiendo obtenido los correspondientes títulos y haber aprobado las asignaturas de Anatomía descriptiva (dos cursos), Física médica, Química orgánica, Fisiología, primera parte; Anatomía general, Botánica médica, Zoología médica y Química orgánica:

Visto el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley vigente de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, en el decreto ley de 6 de Febrero de 1869 y en la Real orden de 7 de Agosto de 1888, considerada como de aplicación de los preceptos legales anteriores;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder á D. José Epigmenio Pereira y D. Macedonio Reque la convalidación, sin necesidad de examen, de las asignaturas que tienen aprobadas en la Universidad de San Simón de Cochabamba, pudiendo matricularse ya como alumnos oficiales, ya como alumnos libres, según les convenga, en un sólo curso académico en Ciencia anatómica, primero y segundo curso, Fisiología humana é Higiene privada, después de cuya aprobación se les considerará comprendidos en el tercer grupo en la Facultad de Medicina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

FOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reales ordenes.—Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Navas del Rey, provincia de Madrid, cumplidas en el expediente instruido por el mismo las prescripciones marcadas en las disposiciones vigentes, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder á este Municipio la subvención de 49.000 pesetas para la construcción de un edificio-escuela como importe de un 50 por 100 del presupuesto de las obras, en la inteligencia de que si en ésta se invirtiera menor cantidad de la presupuestada, sólo le serán abonados, en proporción con la suma concedida, lo que acrediten haber invertido, librándose del total de la subvención 24.000 pesetas con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto tercero del presupuesto vigente, y las restantes 25.000 con cargo al correspondiente del próximo ejercicio económico y á la orden del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navas del Rey, siempre que la ejecución de las obras se verifique según la variante (A) de los planos, previas las formalidades establecidas en los artículos 16 y 17 del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1889.—J. Conde de Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la relación de las Escuelas incompletas que se encuentran vacantes en la provincia de Soria, y con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883 aumentando el sueldo á los Maestros y Maestras de las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se eleven á la clase de permanentes, y con la dotación de 400 pesetas anuales, las Escuelas que actualmente se encuentran vacantes en Andalúz, del Ayuntamiento del mismo nombre; en Arcamellas, del de Fuencaliente de Medina; en Acrijos, del del mismo nombre; en Balluncar, del de Cobertelada; en Bonices, del de Nomparedes; en Bordecoces y la Cuenca, de los del mismo nombre; en Ciruela, del de Paones; en Dueñas, del de Candilechera; en Espejo, del de Rebollo; en Fuentecantales, del del mismo nombre; en Luvia, del de Cubo de la Solana; en Navapalos, del de Vildé; en Olmeda, del de Osma; en Omeñaca, del de Calderuela; en Paredesnoyas, del de Gómara; en Rebollo, del del mismo nombre; en la Rulia, del de Villares; en Rebollosa de Escudero, del de Lozano; en Sotillo de Caracena, del de Montejo de Liceros; en Torralba de Medina, del de Fuencaliente de Medina; en Torremediana, del de Frechilla; en Verguizos, del de Vizmanos; en Vilviestre los Navos, del de Oteruelos; en Villaseca Pajera, del de Leria; en Lavega, del de Tejado, y en Zamajón, del de Villar del Río y Aldelucelas.

2.º Que se eleve también á la clase de permanentes, y con la dota-

ción de 250 pesetas que satisface el Ayuntamiento de Dombellas, más 1.000 que satisface el Estado por aumento de sueldo, la de Dombellas, del Ayuntamiento del mismo nombre.

3.º Que se proceda enseguida por la Junta provincial de Instrucción pública de Soria á la publicación del anuncio de las 27 Escuelas incompletas dotadas con 400 pesetas, y de la de 250 más 1.000 pesetas con que se aumentó su sueldo, y los emolumentos legales, pudiendo aspirar á las primeras los Maestros y Maestras que tengan título elemental, según el art. 9.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1883; y á la que suma su total haber 1.250 pesetas, sólo los que posean el título de Normal.

4.º Que las 5.595 pesetas que son necesarias para que, unidas á las 6.455 consignadas en los respectivos presupuestos municipales, completen el haber de 12.050 pesetas que corresponden á dichas 28 Escuelas, se abonen con cargo al capítulo 8.º, art. 2.º, concepto primero del presupuesto vigente y á la orden del Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria;

Y 5.º Que para el abono de los sueldos de los Maestros y el cobro de la cantidad indicada, se atenga la referida Corporación á lo prevenido en la Real orden de 30 de Noviembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1889.—*J. Xiquena*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

NOTICIAS

PRIMERA ENSEÑANZA

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha nombrado á D. Esteban Muñoz Maestro de la Escuela pública elemental de niños de Moratalla (Murcia); á D. Juan Antonio Soriano, de la de igual clase, de Totana, en la misma provincia, y á D. José Ramón Albí Ordiana Maestro de las Escuelas públicas de Elche, provincia de Alicante.

Se ha concedido una prórroga de cuarenta y cinco días para tomar posesión de su cargo á D. José Rodríguez Parreño, Inspector de primera enseñanza, electo de Ciudad Real.

Suscrita por Doña Clotilde Sánchez y D. Julián Conde, Directores de las Escuelas Normales de Maestras y de Maestros de Tarragona, y por D. Luis Santamaría, Inspector de primera enseñanza de aquella provincia, hemos recibido una circular, en la que se hace un llamamiento á la opinión pública para evitar la aprobación del proyecto de supresión de Escuelas Normales é Inspecciones.

La Diputación provincial, el Ayuntamiento, los alumnos y alumnas de dichas Escuelas Normales y además un gran número de personas de aquella capital, pertenecientes á distintos partidos políticos, han elevado razonadas exposiciones á las Cortes reclamando contra la anunciada supresión; y también tenemos entendido que en otras provincias se han formado protestas para el mismo objeto.

Como anunciamos en nuestro número anterior, ya dieron principio los ejercicios para proveer las Escuelas superiores de niños de esta Corte, verificándose el ejercicio escrito. En la primera parte del mismo actuaron 21 opositores, habiéndoles correspondido en suerte el siguiente problema: «Se trata de empapelar las cuatro paredes de una sala de 8,25 metros de largo, 4,75 metros de ancho y 5 metros de alto, descontando la superficie de dos puertas de 4 metros de alto y 1,50 metros de ancho cada una de las puertas, con papel de 0,75 metros de ancho.—¿Cuántos rollos de 12 metros se necesitarán?»

Practicaron la segunda parte 20 opositores, correspondiéndoles analizar el siguiente período: «El advervio equivale á un sustantivo con preposición: se dice *prudentermente*, en lugar de *con prudencia*; *más*, en lugar de *en cantidad superior*, y así de los demás.»

Y para el ejercicio de Pedagogía fué designado el tema núm. 26, que dice así: «Carácter, extensión, método, procedimientos y material necesario para la enseñanza de los conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales en las Escuelas superiores de niños.—Fin que debe proponerse el Maestro en la enseñanza de dichas asignaturas.—Sus aplicaciones á las artes y necesidades ordinarias de la vida.

Los opositores que actuaron fueron 18.

Terminado el ejercicio ha sido ya calificado, y continuarán verificándose los demás, sin que, según nuestras noticias, sufran suspensión alguna, á pesar de que han circulado rumores en este sentido, pues parece que la Dirección general ha dictado una orden para que

por ningún motivo se suspendan los ejercicios, sino que se realicen hasta su terminación.

El Tribunal para las Escuelas de niñas no ha podido dar principio á los ejercicios por haber sido declarado cesante el Vocal Inspector y ser necesaria su sustitución por el suplente.

Ha sido declarado cesante el ilustrado Inspector de primera enseñanza, agregado á la Inspección general, D. Ramón Escribano.

Sentimos este percance que ha sufrido tan inteligente funcionario, y esperamos que el Ministro de Fomento procurará utilizar sus servicios reponiéndole en su cargo.

Aun no se han constituido los Tribunales para las oposiciones á Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario.

¿Se puede saber por qué razón en el Rectorado de Madrid se observa tan lamentable retraso, siendo así que en los demás se están verificando los ejercicios hace días?

Se ha concedido jubilación á los siguientes Maestros y Maestras de las Escuelas públicas: D. Santiago Solares, D. Casto García, D. Severo Mejía, D. Manuel Menéndez, D. Salvador de Moro, D. Valentín Novval, D. Santos Sánchez, Doña Josefa Alarcón, D. Bernardo Bausilí y D. Vicente Pérez Olmos.

Se ha admitido la renuncia presentada por D. Acisclo F. Vallín y Bustillo del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á dos plazas de Profesoras de la Escuela Normal Central de Maestras, y se ha nombrado en su lugar al Consejero de Instrucción pública D. Mariano Carderera.

Por el Ministerio de Fomento han sido nombrados: D. Ricardo Castelo, Maestro de una Escuela pública elemental de niños de Badajoz; D. Pedro Martínez, de Lorca, provincia de Murcia, y D. Francisco Valls y Aguado, Maestro de la Escuela de párvulos de Murcia.

El número de concursantes á las Escuelas de Madrid asciende á 30 para las superiores de niños, á 13 para las de igual clase de niñas, á 118 para las elementales de niños, á 71 para las de niñas y á 52 para las de párvulos.

En Valencia ha ocurrido un hecho abusivo respecto á las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza vacantes en aquel distrito. Se reunieron los Tribunales de examen por la noche y acordaron comenzar los ejercicios á las ocho de la mañana del siguiente día. Faltando tiempo para hacer público el acuerdo, quedaron privados los opositores de poder acudir á la hora señalada, que ignoraban, y al local, que es era desconocido, imposibilitándoles el poder tomar parte en los ejercicios.

Cuando acudieron á la Universidad gran número de opositores encontraron al Tribunal reunido y comenzados los ejercicios.

Protestaron contra lo ocurrido; pero el Tribunal, que era el de niñas, continuó los ejercicios, sin oír las protestas.

No fueron las opositoras residentes en Valencia las únicas que resultaron lastimadas. Fuéronlo también las que en el mismo día llegaron de Alicante.

El tren llega después de las ocho, y cuando fueron á la Universidad, ya los ejercicios habían comenzado.

Más de treinta Maestras quedaron sin poder tomar parte en los ejercicios. Perjudicadas en su derecho, presentaron al Gobernador civil una razonada exposición denunciando lo ocurrido.

Conforme con la pretensión de las interesadas, juzgamos que estas deficiencias que se notan en la práctica, al aplicar lo prevenido en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben ser corregidas en evitación de los perjuicios que en muchas ocasiones pueden irrogarse á los opositores.

La Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción ha resuelto prorrogar hasta el día 25 de Junio próximo la admisión de solicitudes al premio de 125 pesetas, ofrecido por D. Julián López Catalán al aspirante al Magisterio de uno ú otro sexo que reúna las condiciones siguientes:

1.º Ser hijo legítimo de Maestro que haya fallecido ejerciendo la enseñanza pública.

2.º No poseer bienes de fortuna ni renta que exceda de una peseta diaria.

3.º Presentar certificación de buena conducta moral y religiosa, expedida por el Cura párroco de cuya feligresía forme parte.

Además se admitirán hasta dicha fecha obras optando al premio primero, que consiste en una medalla de bronce con el nombre del

agraciado y el título de socio de mérito al autor de la mejor *Carta geográfica del Principado de Cataluña que, dibujada en escala que no exceda de 1 por 200.000, contenga la topografía, orografía, hidrografía, vías de comunicación etc., etc., del mismo*; y el segundo, que también consiste en medalla de bronce con el nombre del agraciado y título de socio de mérito, al autor de un *Libro propio para la educación cívica de los niños destinados a los ejercicios de lectura razonada en las Escuelas*.

El Ayuntamiento de Chiva (Valencia) ha acordado crear una Escuela elemental completa de niños y otra de niñas, en sustitución de la de párvulos, hoy vacante.

Nada nuevo podemos decir a nuestros lectores respecto a la importantísima cuestión de los pagos al Profesorado de primera enseñanza.

Los días pasan y no vemos aparecer las disposiciones encaminadas a remediar tan urgente necesidad. El proyecto del Diputado Sr. Mollada sigue discutiéndose por los Ministros de Fomento y Hacienda, y gran parte de nuestros compañeros en la prensa profesional combaten este proyecto.

El Magisterio de la provincia de Almería ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento el siguiente telegrama, que revela la situación insostenible en que se encuentran los Maestros en algunas provincias y el respeto a la ley y los humanitarios sentimientos de algunos Delegados de Hacienda:

«Hay Maestros en esta provincia que aún no han percibido haberes primer trimestre presente ejercicio, existiendo Delegación Hacienda cantidades recargo municipal aplicados a este servicio, reintegrado ya hasta tercer trimestre inclusive lo satisfecho por segunda enseñanza; mas esta Delegación, interpretando mal, a juicio recurrentes, circular 19 Febrero último, nieganse librar para Caja de primera enseñanza hasta 30 Junio dichas cantidades procedentes de los tres primeros trimestres vencidos.—Firmantes suplican V. E. nombre propio y compañeros órdenes libramiento inmediato, evitando desesperada situación sin beneficio para el Tesoro.»

Han sido nombrados en la provincia de Huesca: Doña Pascuala Larraz Allué, Doña Pascuala Galindo, D. Joaquín Zacarías, Doña María Calvo, D. José Albás, D. Francisco Callao, D. Jenaro Lairla, Doña Adela Puértolas, D. Pascual Gil, D. Sabino Fuyuelo, D. Emilio Viu, Doña Margarita Revilla, D. Juan Morchón, D. Isidro López García, Don Juan José Dieste, D. Gregorio Tolosána, Doña Agustina Lacambra, D. Jenaro Lairla, D. Agustín Castarlenas, D. Cándido Ciprián, Don Francisco Pueyo, Doña Josefa Lagiera, Doña Josefa Martínez, D. Juan Antonio Iñiguez, Doña Ana Buera, Doña María Concepción Benedit, D. Sabino Fuyuelo y D. Miguel Ponz respectivamente, para las Escuelas de Castellazo, Puimorcat, Araguas del Pueyo, El Pueyo de Araguas, Santa María de Buil, Eriste, Belsué, Barbaruens, Pallaruelo de Monclús, Ballabriga, Hoz de Jaca, Aguilar y Torruella, Berbusa, Ayerbe de Broto, San Julián de Banzo, Bierge, Cornudella, Montanuy, Baells, Sos y Sesué, Aler, Quicena, Sarsamarcuello, San Lorenzo, Búbal, Fornillos de Huesca, Salas Bajas y Osso.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Por Real orden de 9 del corriente se ha resuelto que el Catedrático numerario de Latín del Instituto de Granada y electo del de Barcelona, se encargue en comisión, de esta última cátedra, que se aplaza el anuncio de la vacante de Granada, y que se consulte al Consejo de Instrucción pública sobre la situación especial en que se encuentra este interesado, por la circunstancia de haberse presentado a tomar posesión transcurrido el plazo.

Se ha confirmado en su cargo al Catedrático interino de Física y Química del Instituto de segunda enseñanza de Puerto Rico, D. Lorenzo Ruiz Ibarra.

Han sido nombrados: D. Francisco Javier Viezma, Catedrático de Física y Química del Instituto de Canarias, en virtud de concurso; Don Guillermo Núñez, Catedrático de Latín del Instituto de Burgos, y Don Magin Verdaguier, de Psicología, Lógica y Filosofía Moral del Instituto de Castellón, ambos por traslación, y por último, D. Félix Sabariego, Catedrático de Física y Química del Instituto de Ciudad Real, por oposición.

El Tribunal de oposiciones a las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Canarias y Tapia ha propuesto para desempeñarlas a D. Manuel Portillo y D. José María Bartrina.

Ha fallecido, víctima de una penosa enfermedad, nuestro querido amigo D. Francisco Fernández Iparraguirre, Catedrático de Francés del Instituto de Guadalajara. Incansable obrero de la inteligencia, y con una instrucción nada común, dedicó su vida al estudio, consagrándose especialmente a las cuestiones lingüísticas, y publicando interesantes folletos y libros. Fué el apóstol en España del Volapük, estableció la Sociedad que lleva este nombre, y fundó una Revista para la propaganda de la referida lengua universal.

El Sr. Fernández Iparraguirre, distinguido Presidente que fué del Ateneo escolar de Guadalajara, ha muerto siendo muy joven, y dejando un gran vacío en el Profesorado español.

Se ha concedido aumento de sueldo por quinquenio, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, a D. Benito Cid y Conde, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Avila.

Los que han solicitado tomar parte en las oposiciones a las cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Albacete, Coruña y Lugo, son los individuos siguientes:

D. José Ruiz Castizo, D. Primitivo Rodríguez, D. Vicente de la Calle y Simón, D. Francisco Correa Ramírez, D. Alejandro Pontes Fernández, D. José Gómez González, D. Atilano Alejandro Vizcaya, D. Bartolomé Pons y Merí, D. José Ruiz y Casas, D. Mariano Cuesta Bragado, D. Saturnino Azori y Pardo, D. Clemente García Retamero, D. Andrés Marqués Rodríguez, D. Antonio Vela y Herranz, D. Adolfo Barriocanal, D. Cayetano Ubeda y Larrachaga, D. Francisco Irigoyen Ardanaz, D. Manuel Portillo Jochman, D. Camilo Fernández Grandiso, D. Manuel García González, D. Juan Gómez Quintana, D. Ventura Reyes Prósper, D. Gonzalo Menéndez Pallarés, D. Silvino Menéndez Rodríguez, D. Ezequiel Fernández García, D. Eliseo Fernández García, D. Antonio Martínez Cano, D. José María Bartrina Capella, don Eduardo Alcové Arinas, D. Mateo Alonso del Castillo, D. Angel Amor Delgado, D. José de Ajuria Iñurritegui, D. Guillermo Hernández, don Enrique Díaz Pardo, D. Juan González Alané, D. Martín Pastells Pappell, D. Manuel García Nogueral, D. Enrique Triviño y Secret, don Luis Vives y Casademont, D. Juan Domínguez Berrueta, D. Juan José Camacho Sanjurjo, D. Miguel Vegas y Puebla Collado, D. Segundo Enciso y Arzo, D. Antonio García y García, D. Angel Berenguer y Ballester, D. José Miró y Mateo, D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Federico de la Fuente Herrera, D. Jacinto Roque Fernández, D. Florentino Romero Delgado, D. Antonio Marqués Calvente, D. José Espluga y Sancho y D. Severo Simavilla.

UNIVERSIDADES

El Tribunal para las oposiciones a la cátedra de Clínica quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, se ha formado con los individuos siguientes:

Presidente, D. José Montero Ríos. Vocales: D. Juan Créus y Manso, D. Alejandro San Martín, D. Miguel A. Dacarrete, D. José Rubio y Argüelles, D. Francisco F. Santero y D. José Ustáriz; Suplentes: D. Félix Guzmán y D. Manuel Sáenz Bombín.

Los opositores a la citada cátedra son: D. José Doncel y Martínez, D. Enrique de Arcilla y Arregui, D. Enrique Díaz Rocafull y D. Luis Guedea y Calvo, los cuales han justificado reunir las condiciones exigidas.

Han sido nombrados en virtud de concurso, y de conformidad con lo propuesto del Consejo de Instrucción pública, Catedrático de Hebreo de la Universidad de Salamanca, D. Antonio Almagro; de Griego de la Universidad de Zaragoza, D. Esteban Melón e Ibarra, y de Derecho político y administrativo de la de Barcelona, D. Angel Rico y Valarino.

Ha quedado vacante por defunción la cátedra de Mecánica Nacional de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y su provisión corresponde al turno de concurso.

Los opositores a la cátedra de Derecho mercantil, vacante en la Universidad de Zaragoza, son:

D. José María Bascones, D. Nilo García Paredes, D. Prudencio Requejo y Alonso, D. Timoteo Pamplona, D. Luis Royo, D. Manuel Cabrera, D. Gregorio Burón, D. Lino Torre, D. Antonio Megías, D. Juan Sala, D. José María Casas, D. Ramón Álvarez Valdés, D. Manuel Berguá, D. Francisco J. Cosuín, D. Felipe J. Guillén, D. Pedro Domingo y de Rute, D. Jerónimo Vida, D. Fernando Ros, D. Salvador Cabeza, D. Antonio Díaz Domínguez, D. Antonio de la Figuera, D. Ramón Fernández Prida, y D. Pedro de Ibarra.

En virtud de oposición ha sido nombrado D. José Daurella y Rull Catedrático de Metafísica de la Universidad de Valladolid.

La *Gaceta oficial* ha publicado el anuncio del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía descriptiva y embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, llamando á los opositores para que se presenten el martes 28 del actual, á las cuatro de la tarde, en la sala de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas.

Se entenderá que renuncian á la oposición aquéllos que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia.

El día 12 del corriente ha fallecido nuestro antiguo Profesor y distinguido amigo D. Agustín Monreal y García, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Su muerte ha sido muy sentida, y nosotros nos asociamos al justo dolor que embarga en estos momentos á su apreciable familia.

ESCUELAS ESPECIALES

El Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado ha dictado sentencia en el pleito promovido por D. Tiberio Avila contra la Real orden de 30 de Diciembre de 1884, por la que se nombró Catedrático de Anatomía, pictórica en virtud de oposición de la Escuela nacional de Pintura, Escultura y Grabado, á D. José Parada y Santín, declarando dicha Real orden firme y subsistente.

Por el Ministerio de Fomento se ha ordenado que varios alumnos artesanos de la Escuela de Artes y Oficios vayan á la Exposición de París á estudiar aquellos talleres.

En virtud de oposición, y por Real orden de 16 del actual, ha sido nombrado D. Valentín Arin Catedrático numerario de Armonía de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía general y descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas, Edad de los sólidos y demás animales domésticos, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago, se ha formado del siguiente modo:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Julián Calleja y Sánchez. Vocales: D. Santiago de la Villa, D. Jesús Alcolea, Don Epifanio Nabalvos, D. Demetrio Galán, D. Federico Oloriz y D. Laureano García Camisón, y Suplentes, D. Braulio García Carrión y Don Enrique Pla.

Los aspirantes á dicha oposición son: D. Joaquín González y García, D. Pedro Moyano y Moyano, D. Patricio Chamón y Moya, D. Vicente González y González Cano, y D. Tomás Pérez Nieto, los cuales reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

El Consejero de Instrucción pública D. José de Letamendi ha renunciado el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Agricultura y Zootecnia de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Los opositores á la cátedra de Francés, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Madrid, son: D. Pedro Gómez Chaix, D. José Torres Reina, D. Vicente Sanahuja de la Sotilla, D. Pablo Piqué y Cami, D. Enrique Bellid, D. Luis Manuel de Ferrer, D. Juan de Dios Carerras y Roure, D. Bonifacio Martín Criado, D. Valentín Suárez Quintero, D. Cándido Luque Martínez, D. José A. Díaz y Rodríguez, D. Pedro María López y Martínez, D. Francisco de P. Cornet y Emich, don Ricardo Fernández Rodillo, D. Gabriel Nollá, D. Benjamín Maller y Teña, D. Román Gómez Villafranca, D. Santiago Borque Rodríguez, D. Adolfo Manent, D. Juan Galicia Ayala, D. Lucio Elices Serrano, D. Victor Vignolle y Castro, D. Augusto Vattre Teisaire, D. Pablo Gueillet Gueit, D. Pedro Sánchez Marín, D. Casto Vilar y García, don León Doat y Esparlus, D. Eugenio de Ochoa y Theodor, D. Julio Mario Rafael Troulliond, y D. Antonio Boyer Granero.

ACADEMIAS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Para la plaza de Académico de número que resulta vacante en la Real Academia de Medicina, por defunción del Sr. Lletget, se han presentado tres propuestas á favor de los Sres. Sádaba, Carracido y Olmedilla, todos tres Catedráticos de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Ha sido nombrado Oficial de tercer grado del Cuerpo de Archive-

ros. Bibliotecarios y Anticuarios D. Rafael Langa, con destino á la Biblioteca Nacional.

También se han nombrado Ayudantes de primer grado del mencionado Cuerpo, con destino á los Archivos de las Delegaciones de Hacienda de Toledo, Burgos, Zaragoza, Oviedo, Alicante, Córdoba y Valladolid, á los Sres. D. Enrique Soms, D. Vicente Larrañaga, don Lorenzo González Ajéjar, D. Benjamín Fernández Avilés, D. Juan Ximénez Embún, D. Ricardo Gómez Sánchez, D. Enrique Garcés y Ferrer y D. Marcelino Gutiérrez del Caño.

Se ha concedido licencia de un mes, por enfermedad, á D. Alfredo Moreno Gil, Ayudante de la Biblioteca de Toledo, á D. Atanasio Tomillo, Oficial del Archivo de Simancas, y á D. Antonio Gisbert y García Ruiz, Ayudante de la Biblioteca universitaria de Valencia.

Muy en breve se concederán los ascensos reglamentarios de Ayudantes de segundo grado á los de tercero más antiguos.

Se han hecho los nombramientos de Ayudantes de segundo grado á favor de D. Vicente García Guillén y D. Julián Palencia y Humanes, destinándolos á que presten sus servicios en los Archivos de las Delegaciones de Hacienda de Avila y Cáceres respectivamente.

Ha sido trasladado á su instancia al Archivo de la Delegación de Hacienda de San Sebastián, D. Bonifacio de Ponsol y Zavala, que servía en el Museo de Reproducciones artísticas.

FOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La Dirección general de Instrucción pública ha concedido Bibliotecas populares al Círculo de la Amistad de Logroño y á la Sociedad Cooperativa Sabadellense de Sabadell (Barcelona), y colecciones escogidas de libros á la Escuela pública de niños de Cibiruela (Avila), y al Círculo de Beneficencia de Inca (Baleares).

Se ha otorgado un auxilio de 1.500 pesetas á la Escuela patronato de Santa Teresa de Jesús de Avila para el sostenimiento de sus enseñanzas, y otro de 4.000 pesetas á la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

La Escuela de Artes y Oficios del Ferrol ha sido subvencionada con la cantidad de 4.000 pesetas para el mejoramiento de sus clases.

Para la instalación y sostenimiento anual del taller de tejidos de la Escuela regional de Artes y Oficios de Béjar, ha concedido el Ministerio de Fomento 6.000 pesetas.

NOTICIAS GENERALES

Hemos tenido el gusto de ver en nuestra redacción el semanario escolar titulado *La Academia*, de Barcelona, *El Ateneo*, revista mensual de Igualada, y *El Atalaya*, periódico de esta Corte.

A todos estos apreciables colegas les devolvemos su cariñoso saludo.

Galantemente invitados por el Círculo de Bellas Artes, hemos tenido el gusto de asistir á la inauguración de la Exposición que dicha Sociedad celebra este año en el Palacio de cristal del Retiro. Selecta y numerosa ha sido la concurrencia á este acto, resaltando la bellísima representación del sexo femenino, que lucía elegantes toilettes de primavera. El pabellón de cristal ha sido transformado en delicioso vergel, embellecido con surtidores, plantas de ornamentación y colosales taclobos. Los cuadros expuestos pasan de 200, entre los cuales figuran algunos muy lindos y de verdadero mérito.

Felicitemos sinceramente al Círculo de Bellas Artes, y en especial á su Junta directiva por el buen resultado de tan brillante certamen.

El Sr. Conde de Xiquena ha sido designado para acompañar á S. M. la Reina Regente en su viaje á Aranjuez. Permanecerá pocos días en dicho Real Sitio.

ANUNCIOS OFICIALES

SEGUNDA ENSEÑANZA

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en el Instituto de Cáceres una cátedra de Latín y Castellano, dotada con el

suelo de 3.000 pesetas anuales, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo resuelto en Real orden de esta fecha, entre Profesores numerarios de asignaturas análogas y Supernumerarios y Auxiliares con opción al ascenso que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesional correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 45 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1889.—El Director general, *Vicente Santamaría*. (*Gaceta* del 20 de Mayo.)

UNIVERSIDADES

Universidad Central.—Facultad de Medicina.—De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril de 1889, se anuncia la oposición al premio extraordinario del grado de Doctor en Medicina y Cirugía, correspondiente al curso de 1886 á 87.

Podrán aspirar á este premio los alumnos que habiendo terminado sus estudios de Doctorado en la Facultad de Medicina en el curso de 1886 á 87 hubiesen presentado su Memoria para el grado antes del mes de Enero de 1888 y hubiesen recibido en dicho grado la nota de Sobresaliente.

La oposición se verificará en la Facultad de Medicina de Madrid, del modo preceptuado en el art. 169 del reglamento de Universidades.

Los que aspiren al premio extenderán sus instancias dirigidas al Sr. Decano de la Facultad de Medicina, y las presentarán, acompañadas de los documentos que acrediten el hallarse comprendidos en los términos de esta convocatoria, en la Secretaría de esta Facultad dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación finalizará á la hora de las cuatro de la tarde del último día.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Decano se anuncia para general conocimiento.

Madrid 11 de Mayo de 1889.—El Secretario de la Facultad, *Federico Oloriz*.—(*Gaceta* del 12 de Mayo.)

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad Central, la cátedra de Geometría analítica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad; ser Doctor en Ciencias físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario, para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1889.—El Director general, *V. Santamaría*.—(*Gaceta* del 20 de Mayo.)

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispues-

to en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refieren los Reales decretos de 24 de Octubre de 1884 y 23 de Agosto de 1888, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1889.—El Director general, *V. Santamaría*.—(*Gaceta* del 20 de Mayo.)

CONSULTAS

Sra. Doña D. C.—Alhaurín el Grande (Málaga).—La propuesta de Manzanares ha sido elevada á la Dirección general, y ocupa Ud. el número 15.

Sr. D. E. V. y G.—Barcelona.—El expediente que á Ud. interesa no se encuentra todavía en el Consejo de Instrucción pública, pero pasará uno de estos días. Procuraremos con todo interés su pronto despacho y estaremos á la vista para comunicar el resultado.

Sr. D. J. G. L.—Málaga.—Ha quedado hecha la recomendación que Ud. deseaba. En la Sección de noticias verá Ud. el número de concursantes á estas Escuelas. Tenemos presente su encargo y lo atenderemos con interés.

Sr. D. C. G.—Lodosa (Navarra).—Aunque no tenemos por costumbre en esta Redacción evacuar consultas de personas que no sean suscriptores, le diremos, en contestación á su consulta, que el título por el que Ud. pregunta debe hallarse en el Archivo general de Alcalá de Henares, adonde puede dirigirse.

Sr. D. J. G.—Málaga.—El expediente de su recomendado ha sido devuelto para rectificar en esa Junta provincial. Cuando venga se recomendará su pronto despacho.

Sr. D. M. Y. S.—Murcia.—A nuestro juicio, si se lleva á cabo el plan proyectado de reformas en las Escuelas Normales, ese Profesor á que Ud. hace referencia quedará cesante en su cargo, pues no tiene cabida en la nueva plantilla.

Sr. D. L. V.—Málaga.—El nombramiento de Ud. ya está firmado, y dentro de breves días recibirá la credencial.

Sr. D. F. E.—Antequera (Málaga).—Se recibió su instancia y quedó entregada en la Junta municipal de primera enseñanza.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Alicante (Alcoy).—Sr. D. J. A. C.—Remitida su libranza por importe de su suscripción de un año hasta fin de Febrero del próximo.

Almería.—Sr. D. M. L.—Queda Ud. suscripto por un año y abonado el importe.

Idem.—Sr. D. F. S.—Idem id. id.

Avila (Piedrahita).—Sr. D. M. D. R.—Queda abonada su suscripción por un trimestre hasta fin de Julio próximo.

Badajoz.—Sr. D. T. C.—Idem id. id.

Baleares (Palma de Mallorca).—Sr. D. A. H.—Recibida su carta y anotada la suscripción por un semestre, cuyo importe puede remitir en libranzas del Giro mutuo ó en las especiales de la prensa, cuidando de que estén habilitadas.

Barcelona.—Sr. D. L. M.—Queda Ud. suscripto hasta fin de Diciembre próximo y abonada la suscripción.

Idem.—Sr. D. H. R.—Idem id. id.

Barcelona.—Sr. D. J. R. O.—Queda Ud. suscripto hasta fin de Diciembre próximo y abonada la suscripción.

Idem.—Sr. D. P. L. P.—Abonada su suscripción por un trimestre. Gracias por sus buenos deseos.

Idem.—Sr. D. J. C.—Recibida su carta y la libranza que acompañaba. Agradecemos á Ud. mucho su noticia, pero no nos sorprende, pues ya sabemos que por recomendaciones de alguien, cuyo nombre guardamos para dar á la publicidad en su día, se pretende establecer una competencia, que nosotros despreciamos por lo denigrante.

Coruña.—Sr. D. J. A. P.—Abonada su suscripción por un trimestre.

Idem.—Sr. D. S. R.—Idem id. id.

Idem (Santiago).—Sr. D. D. P.—Suscripto por un semestre. Se le contestó á su carta fecha 17.

Idem (Idem).—Sr. D. M. S.—Hecha la suscripción á favor de D. J. M. O. por un semestre.

Cuenca.—Secretaría del Instituto. Queda suscripto ese establecimiento desde Marzo á fin de Junio, como habrá visto por nuestra carta del 13, acompañándole el recibo. El 15 se le remitieron todos los números publicados.

Guipúzcoa (San Sebastián).—Sr. D. P. N. Abonada su suscripción por un año.

Málaga.—Sr. D. J. A.—Suscripta esa Sociedad por un trimestre.

Idem.—Sr. D. V. M.—Se recibió el importe de su suscripción y el de la de Doña V. R.

Málaga (Alhaurín el Grande).—Sra. Doña D. C.—Vea Ud. la Sección de consultas.

Idem (Antequera).—Sr. D. F. E.—Recibida su carta del 13, que dejamos contestada el 16.

Sevilla (Puebla de Cazalla).—Sr. D. F. S. M.—Queda suscripto por un semestre hasta fin de Octubre próximo. Recibida la libranza. El 15 se le remitieron los números 7 y 8.

Sevilla.—Sr. D. L. R.—Queda hecha la suscripción por un trimestre y devueltas las libranzas de la prensa que no están habilitadas.

Idem.—Sr. D. R. P.—Abonada su suscripción por un semestre.

Idem.—Sr. D. H. del R.—Id. id. id.

Idem.—Sr. D. M. A.—Id. id. id. y muchas gracias por sus gestiones.

Valencia.—Sr. D. J. C.—Recibida libranza por su suscripción de un semestre hasta fin de Octubre. Los números 7 y 8 se le remitieron el 19 último.

Idem.—Sr. D. J. H.—Queda Ud. suscripto por un año.

Idem.—Sr. D. P. C. y S.—Id. id. id.

Zaragoza.—Sr. D. A. E.—Los números que pedía se le han remitido por el correo, y el importe de la suscripción puede enviarlo en libranzas.

ADVERTENCIA

Los señores á quienes tenemos el gusto de remitir este número y quieran honrarnos con su suscripción, se servirán hacerlo incluyendo el importe de la misma por el tiempo que deseen y dirigiéndose á esta Administración, poniendo sólo en el sobre **Sr. D. Felipe S. Gallo, Hortaleza, 55, segundo.**

Igual advertencia hacemos á todos los que tengan que remitirnos valores, de cualquier clase que éstos sean.

ANUNCIOS

EL CONSULTOR DEL ALUMNO

Acaba de publicarse esta obra de suma utilidad para los que se dedican á la carrera del Magisterio de primera enseñanza, y muy necesaria á los Maestros por contener todo lo vigente en

CONCURSOS Y OPOSICIONES

POR

DON HERMENEGILDO MONTES Y FERNÁNDEZ

AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se vende al precio de 2 pesetas en casa del autor, calle Ruiz, núm. 8, 3.º, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

Colegio de Nuestra Señora del Prado,

TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

Incorporado al Instituto provincial de segunda enseñanza.

Director: **DON JUSTINO LÓPEZ BELO**

En este Establecimiento se dan en toda su extensión las asignaturas propias de la primera y segunda enseñanza.

GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PERIÓDICO DECENAL

Redacción y Administración: Hortaleza, 55, segundo.

ORDEN DE LA PUBLICACIÓN

Consta de varias secciones, que son las siguientes:

Disposiciones oficiales publicadas por orden cronológico de primera enseñanza, Institutos, Universidades, Escuelas especiales, Academias, Archivos, Bibliotecas y Museos, y Fomento de la Instrucción pública, dando al fin de cada año un índice por materias y por fechas.

Noticias, procurando tener á nuestros abonados al corriente de cuanto ocurra en todos los ramos de la Instrucción pública.

Bibliografía y material científico, en cuya sección daremos cuenta de las obras que se escriban sobre enseñanza, y de las cuales se nos remita un ejemplar, y del material más conveniente.

Anuncios oficiales sobre Cátedras, Escuelas, Tribunales, oposiciones, concursos y demás relativo al Profesorado.

Consultas.—Esta redacción contestará á cuantas se le dirijan por los señores suscriptores, y gestionará gratuitamente la tramitación y pronto despacho de los expedientes, facilitando aquellas noticias que sean necesarias.

Anuncios.—Todo suscriptor tendrá derecho á la inserción de un anuncio gratis cada trimestre.

Se publicarán números extraordinarios, gratis para los suscriptores, cuando las circunstancias lo exigieran.

CONDICIONES MATERIALES

Saldrá los días 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

<i>En toda España</i>	Un trimestre.....	1,50 pesetas.
	Un semestre.....	3 »
	Un año.....	6 »
<i>Número suelto</i>		25 céntimos de peseta.
<i>Anuncios</i>		15 céntimos la línea.

El pago será siempre adelantado, en metálico, en sellos ó en libranzas del Giro mutuo.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico.

Imprenta de Manuel Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.—Teléfono 651.